ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN N°2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°IP-004-2023	
NÚMERO DEL CONTRATO	IP-004-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA PLAYA SALGUERO SANTA MARTA
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	RC. GRUPO CONSTRUCCIONES NIT. 901505928-6
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	R/L. ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR C.C. 85.476.995 de Santa Marta-Magdalena
SUPERVISOR	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES.
VALOR DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.765.674.400,00)
FECHA INICIO	02 DE AGOSTO DEL 2023.
SUSPENSIÓN N°1	04 DE AGOSTO DEL 2023.
REINICIO N°1	09 DE AGOSTO DEL 2023.
SUSPENSION N°2	18 DE OCTUBRE DE 2023

Entre los suscritos, **TIANA PANNEFFLEK CATAÑO**, en su condición de Gerente Distrital de Infraestructura, **SUPERVISOR** del contrato y en representación de la Alcaldía Distrital De Santa Marta, Entidad Pública identificada con el NIT 891.780.009-4, de una parte, como **CONTRATANTE**, y **ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR,** identificado con cedula de ciudadanía N°85.476.995, en calidad de representante legal de **RC. GRUPO CONSTRUCCIONES,** con NIT. 901505928-6 como **CONTRATISTA,** se reunieron con el fin de suscribir el acta de prorroga a la suspension N°2 al contrato de interventoría N° IP-004-2023 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el dieciocho (18) de octubre de 2023, el contratista, la interventoría y el Gerente de infraestructura, acordaron y suscribieron el acta de suspensión N°2, del presente contrato, donde el argumento central de la misma es *"Que en fecha 17 de octubre 2023 el contratista UNION*

TEMPORAL PROTECCION COSTERA PLAYA SALGUERO presentó oficio dentro del cual solicita la suspensión del contrato IP-003-2023, cuyo objeto es; "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO – SANTA MARTA" CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 03 DE ABRIL DE 2023" Que en el referido documento, el contratista aduce que; " En vista del incremento de la ola invernal que se ha presentado en la ciudad de Santa Marta, especialmente en Playa Salguero área de intervención de las obras provisionales de mitigación por la erosión costera, y principalmente en la zona donde se encuentran ubicadas las canteras fuentes de extracción de los materiales esenciales para la ejecución de la aportación de arena y las estructura de contención tipo espolón, presentamos a ustedes la solicitud de suspensión de actividades, a partir de la fecha, debido a las siguientes consideraciones:

(i) El uso de explosivos necesarios para la explotación de los materiales, no se logra realizar por las lluvias.

(ii) En la zona donde están ubicadas las canteras donde se extrae la roca y las arenas para ejecutar las actividades contractuales, al incrementarse las lluvias ha traído daños en las vías de acceso de las volquetas, estos daños son recurrentes y traen como consecuencia la paralización del transporte de materiales hacia la obra.

(iii) El tránsito de los caminos durante y después de lluvias trae graves riesgos hacia los operarios de los equipos, por lo que no es prudente hacer maniobras exponiendo la seguridad de los operarios". Que la interventoría ***RC. GRUPO CONSTRUCCIONES****, en oficio 040 ECPS de fecha 19 de octubre de 2023, esboza que; "El día 17 de octubre del 2023, el contratista de obra manifestó por medio de oficio solicitud de suspensión de los trabajos de la obra de la referencia donde estipula que el suministro de piedra y arena la cual son los materiales que representan el avance de obra, están presentando inconvenientes de gran consideración por la ola invernal que está sacudiendo en estos momentos la costa caribe colombiana. Donde la explotación de estos materiales deben realizarse en temporada secas y el acceso a las canteras se encuentran en malas condiciones por ser vías destapadas para el ingreso y paso de volquetas con un volumen y peso considerado, siendo así esta interventoría les manifiesta y* ***acepta la suspensión de los trabajos por un tiempo de 20 días hábiles a partir de la fecha de solicitud de ante mano esta interventoría*** *quiere garantizar la seguridad del personal y calidad de los materiales pétreos para que el proyecto se desarrolle con la mejor calidad y con lo estipulado en las especificaciones técnicas. Se anexa solicitud de suspensión con anexos donde se evidencia las vías a las canteras en mal estado, certificación del proveedor donde comunica que el suministro le ha sido imposible continuar por problemas de voladura y vías de acceso a la cantera en mención".*

2. Que el ocho (08) de noviembre de 2023 la Unión temporal protección costera, allega oficio, cuya referencia es; "solicitud de prórroga de suspensión del contrato de obra pública N°UMA 003, en el entendido, que mediante la resolución No. 2332 emitida por la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (ANLA), por la cual se Impone una medida preventiva consistente en "La suspensión inmediata de la actividad de construcción de espolones para la estabilización de la erosión costera de Playa Salguero". El tiempo de duración solicitado para esta prórroga, será determinado de acuerdo al tiempo de duración de dicha medida preventiva, por lo cual la interventoría RC GRUPO

CONSTRUCCIONES, manifestó que en virtud a la solicitud recibida, la interventoría solicita de manera inmediata continuar con la suspensión del proyecto **hasta superar todas las condiciones** anotadas en la Resolución N°2332, Anexa a este documento.

3. Por lo anterior, al ser la interventoría encargada de ejercer el control del contrato de obra N°IP-003-2023, se procede hace necesario prorrogar su suspensión.

4. Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la Gerencia Distrital de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la prorroga a la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajuste de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia Contratista e Interventoría por el presente evento y suscripción del presente documento renuncian a formular por razón o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

1. Suscribir el acta de prorroga a la suspensión N°2 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IP-004-2023 a partir de la fecha de firma de la presente Acta, hasta que se superen todas las causas que dieron origen a la misma.

2. El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por la Alcaldía Distrital de Santa Marta (DTCH).

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron a los

TIANA PANNEFLEK CATAÑO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.

ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR
R/L; RC. GRUPO CONSTRUCCIONES